ción agroalimentaria.

10.706

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

10.704

10.704

10.704

10.704

10.705

10.705

10.706

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y produc-

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expediente sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Edicto remitido por el Instructor del expediente Disciplinario del funcionario don Juan de Dios Pleguezuelos González. 10.707

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Anuncio sobre aprobación inicial de planes parciales. (PP. 2448/96).

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio. 10.707

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

Corrección de erratas a anuncio de bases. (BOJA núm. 94 de 17.8.96). 10.707

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases. 10.707

10.705 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Anuncio de bases. 10.715

MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)

Anuncio sobre proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno. Sorteos para la designación de compromisarios. (PP. 2759/96).

10.719

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 366/1996, de 29 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Taha (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de La Taha (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 7 de enero de 1993 y 12 de enero de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1994.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica y en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de La Taha (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo cortado: 1 partido: a) De azur, una torre de iglesia asentada sobre peñascos, todo de plata; b) De oro, un castaño verde, terrazado de lo mismo; 2 de plata, una torre, con su puerta, y dos espadas pasadas por aspa en jefe, todo de gules. El escudo va timbrado con la corona real española.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

> DECRETO 367/1996, de 29 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhabia (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Alhabia (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 28 de abril de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 94 de fecha 21 de mayo de 1992 y 13 de diciembre de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, de fecha 8 de junio de 1995.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Alhabia (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo Heráldico: De sinople y un cántaro de oro, en punta ondas de plata y azur. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera Municipal: Paño rectangular en proporción 1:2 partido por la mitad vertical siendo verde la parte al asta y amarillo oro la parte al batiente. Cargado sobre la mitad verde, un cántaro amarillo de la mitad de altura que la Bandera y anchura proporcional a la exigencia de la figura.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

> DECRETO 368/1996, de 29 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fondón (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Fondón (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 25 de noviembre de 1992 y 1 de abril de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1994.

Historia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1994. El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica y en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1996.